

DECRETO

Expediente nº: 4950/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: Solicitud Subvención concesión directa por interés público , Parroquia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Condiciones de Concesión que regirán la subvención de concesión directa a la Parroquia de Santiago Apóstol de Gáldar y, habiéndose considerando conveniente proceder a la concesión de dicho subvención por parte de la Alcaldía Municipal, tal y como se habría hecho constar en providencia de fecha 18 de mayo de 2026.

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal con fecha 21 de mayo de 2026, en relación con la legislación de aplicación y procedimiento a seguir a los efectos de proceder a la convocatoria y concesión de las subvenciones de referencia.

Vista la memoria para la subvención de concesión directa que obra en expediente administrativo

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de mayo de 2026 sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención y la retención, por parte de dicho órgano, del importe de aquél en la cantidad necesaria para atender a la posterior concesión de la subvención que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y en virtud de las facultades atribuidas por la legislación vigente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2010 de 25 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las condiciones concesión que se adjuntan como ANEXO, las cuales han de regir el procedimiento de la subvención de concesión directa para la colaboración en la cobertura de gastos de transporte e identificación que tendrá lugar el próximo 11 de junio del presente ejercicio.

SEGUNDO. Habilitar las aplicaciones presupuestarias e importes de acuerdo con la estimación de créditos del año 2026- Aplicación presupuestaria: 912.480.00 por importe de 3.267,80 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas extracto de la convocatoria y las bases reguladoras.

TEODORO CLARET SOSA MONZON (1 de 2)
Firma: 25/05/2026
HASH: 4655c385762c4b0d1293d7c33b3bae



Candelaria Guerra Pulido (2 de 2)
Secretaría Accidental
Firma: 25/05/2026
HASH: 4d8aaf18271320fd4a4091be13ca9e7



DECRETO
Número: 2026-1737 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 9NKA4NTJL5LTGZYTRK6X2DA9
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Gáldar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gáldar de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación edictal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho los posibles interesados

En la Real Ciudad de Gáldar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1737 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 9NKA4NTJL5LTGZY7RK6X2DA9
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

A la vista de que esta entidad tiene entre sus áreas de actuación a promoción de la cultura y equipamientos culturales, según Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art 25.2 m.

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de Colaboración con la Parroquia de Santiago Apóstol de Gáldar.

A la vista de que la persona beneficiaria tiene como objeto social el de Institución sin ánimo de lucro.

A la vista de que en DECRETO se ha regulado la concesión directa de Subvención del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones por importe de 3.267,80 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es colaborar en la participación del pueblo de Gáldar como población distinguida del resto de participantes en el evento de Misa multitudinaria el día 11 de Junio de 2026 en el Estadio de Gran Canaria,

A la vista de:

Datos de la subvención	
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	<i>promoción de la cultura, a través de la colaboración en la participación del pueblo de Gáldar como población distinguida del resto en el evento de Misa Multitudinaria en el Estadio de Gran Canaria</i>
Motivación de la subvención	<i>promoción cultural al entender la importancia y peso que tiene este tipo de eventos más que arraigados en la sociedad de Gran Canaria, en particular en el Municipio de Gáldar, fundamentalmente como consecuencia de la impronta de las fiestas de Santiago y la vinculación del Municipio al Camino de Santiago de Gran Canaria.</i>

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente

DECRETO
Número: 2026-1737 Fecha: 25/05/2026



RESOLUCIÓN

PRIMERO. El objeto del presente convenio es colaborar en la participación del pueblo de Gáldar como población distinguida del resto de participantes en el evento de Misa multitudinaria el día 11 de Junio de 2026 en el Estadio de Gran Canaria y la entidad beneficiaria es la PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL DE GÁLDAR.

SEGUNDO. La cuantía individualizada de la subvención es de 3.267,80 euros de acuerdo con Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, Art 31.1 x. que otorga al Alcalde conceder la subvención referenciada.

TERCERO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Traslado de personas al Estadio de Gran Canaria al Evento Misa Multitudinaria Papa León XIV, con reparto de pañuelos disitintivos del Municipio de Gáldar	11 junio 2026	3.267,80euros

CUARTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: 11 de Junio de 2026

QUINTO. El pago se realizará a favor de la persona beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, en el plazo máximo de TRES MESES previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

SEXTO. La persona beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de justificación será de TRES MESES desde la finalización del evento.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) *Certificado expedido por el secretario de la asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.*

DECRETO
Número: 2026-1737 Fecha: 25/05/2026



- b) *Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.*
- c) *En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.*
- d) *Certificado del cumplimiento de la finalidad.*

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Se describirán los plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

SÉPTIMO. La concesión directa de esta subvención se registrá por lo establecido en la presente resolución.

En lo no previsto se estará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones , publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 25, lunes 27 de febrero de 2023

DECRETO

Número: 2026-1737 Fecha: 25/05/2026

